

Memoria personal de la actividad, con presupuesto completo y pormenorizado.

Currículum vitae acreditado e historial de trabajos realizados.

D.N.I., documento oficial acreditativo de la identidad o permiso de residencia.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con costes de matrícula, programa completo del curso y duración exacta.

Certificación estudios de teatro.

Certificación otras titulaciones.

Acreditación nivel de conocimiento de idiomas.

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste y otros Organismos en años anteriores y el corriente.

Se acompaña (en su caso):

Respecto de las obligaciones tributarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propios o de la unidad familiar en que esté integrado, en su caso;

Declaración expreso de su exención y causa de ésta.

Acreditación cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.

Acreditación situación laboral.

..... a ..... de ..... de 1992.- Fda.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junto de Andalucía.

*ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video para 1992.*

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería, en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en tal campo de la cultura, y como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el video viene desarrollando esta Consejería, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas:

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video correspondientes a 1992.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 2.20.01.484.08.35B.2.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

En lo no previsto, se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre), por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas de esta Consejería.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

#### B A S E S

##### Primera. Participantes

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidos o residentes en Andalucía.
2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

##### Segunda. Objeto

1. Serán objeto de ayuda:

a) Los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corto o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero dentro del año 1992.

b) Los meritoriajes en producciones cinematográficas y audiovisuales.

c) No se atenderán los meritoriajes ni los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas, salvo que exista convenio específico.

##### Tercero. Fases

Lo convocatorio se resolverá en dos fases:

a) La primera quedará abierta hasta un mes después del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

b) La segunda se iniciará el día 15 de abril de 1992 y finalizará el 30 de mayo, ambas inclusive.

##### Cuarta. Instancias

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria personal explicativa de la actividad a realizar que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Currículum vitae acreditada.

D.N.I., documento oficial acreditativo de la entidad o permiso de residencia.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso a que se aspira y su duración exacta.

Tratándose de un meritoriaje se requerirá el compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de los tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ella se establezca retribución alguna.

Titulaciones que se aleguen. Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en la materia.

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado Siete. c) de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 (Art. Decimotavo).

Asimismo, y a tenor de la Orden de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102, de 26 de diciembre), en su Disposición Primera d), los solicitantes quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

No obstante, podrá incluirse, si se desea, entre la documentación aportada la siguiente:

Respecto de las obligaciones tributarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propios o en su caso de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en que esté integrado el solicitante, o, en su defecto, declaración expreso de su exención y causa de ésta.

Acreditación cumplimiento obligaciones, ante la Seguridad Social.

Acreditación situación laboral.

Toda ello a efectos de ofrecer la mayor cantidad de datos posible para el estudio de las solicitudes por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, las cuales, sin embargo, no tendrán valor preferencial para dirimir entre las mismas más que en los supuestos de empate.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

##### Quinta. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso, si bien se establece un límite máximo de 800.000 pts. para cada uno.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no; supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta. Selección y Concesión.

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos.

2. para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.
- La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.
- El contenido del programa de estudios.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro o la Empresa, y, en su caso, la situación económica y laboral del solicitante.

3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, previo informe de la Filmoteca de Andalucía.

4. Esta resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobada de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia tácita.

Dicho escrito no tendrá validez si no se acompaña de la inscripción definitiva en el curso de que se trate, considerándose, por tanto, requisito imprescindible para la concesión definitiva. En caso de modificación de alguna de las condiciones del curso la Dirección General decidirá la confirmación o revocación de la ayuda.

5. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

Séptima. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación para el mismo a partir del momento en que queden cumplidos los requisitos a que hace referencia la Base anterior.

Octava. Publicación

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tableros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales, una vez finalizada la tramitación de las dos fases.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificaciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado Doce del Artículo Decimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la Estipulación quinta. 2 de la presente Orden, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Por otra parte, tales incumplimientos pueden producir asimismo la denegación de otras ayudas posteriores.

Décima. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General, se hará entrega a la misma de una certificación expedida por el Centro o la Empresa donde se hayan efectuado los estudios o el meritoriaje, acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o trabajo, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedido la subvención.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. ....  
 D.N.I. o N.I.F. ....  
 Domicilio ..... N° ..... P° .....  
 Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....  
 Teléfono ..... Entidad Bancaria .....  
 ..... Localidad ..... Agencia n° .....  
 Domicilio de la Agencia .....  
 N° C/C o L/A. ....

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de ..... de 1992, (BOJA núm. .... de .... de .... de 1992) por la que se convocan ayudas para la realización de estudios o meritoriaje en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo y pormenorizado.

Curriculum vitae acreditado.

D.N.I., documento oficial acreditativo de la identidad o permiso de residencia.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Para los meritoriajes: compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

Certificación oficial de los estudios o titulaciones que se aleguen.

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otros Organismos en años anteriores y el corriente, en relación con el mismo campo de actividad.

Se acompañará (en su caso):

Respecto de las obligaciones tributarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propias o de la unidad familiar en que esté integrado.

Declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Acreditación cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.

Acreditación situación laboral.

..... a ..... de ..... de 1992.- Fdo.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1992.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería, en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y, como continuación de la política de respaldo a la postproducción de proyectos audiovisuales y cortometrajes en cine y vídeo así como a la promoción en festivales de las producciones realizadas en formatos profesionales que viene desarrollando esta Consejería; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptiva informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas: